

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,387

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 041-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), el Gobierno de la República, las Centrales Obreras, los Sindicatos y otros Gremios Profesionales, convinieron con plena voluntad y compromiso suscribir el Acta de Entendimiento en la que se acordó aplicar un incremento salarial de UN MIL CIEN LEMPIRAS (L.1,100.00) a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y NOVECIENTOS LEMPIRAS (L.900.00) a partir del mes de julio del año dos mil veintiuno

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo número 041-2020

A. 1 - 5

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 126-2020

A. 6 - 8

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELECTRICA CREE

Acuerdo CREE-088

A. 9 - 11

AVANCE

A. 12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

(2021) a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de Jornal, la cual tiene plena vigencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 037-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinte (2020) se aprobó, en su artículo Segundo, en todas y cada una de sus partes, el Acta de Entendimiento suscrita entre los representantes del Gobierno de la República y los representantes de los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil y los contratados bajo la modalidad de Jornal, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de abril del año 2018, el Presidente de la República **delegó** la facultad de firmas, Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 128 numeral 3), 235 y 245 párrafo primero, numerales 11 y 19 y 248 de la Constitución de la República; 11, 29, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el primer párrafo del artículo PRIMERO del Acuerdo Ejecutivo Número 037-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020) publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinte (2020), mismo que deberá leerse de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** Aplicar un incremento salarial de **Un Mil Cien Lempiras (L. 1,100.00)** a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y **Novcientos Lempiras (L. 900.00)** a partir del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil incluidos los contratados bajo la modalidad de jornal”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo N°. 023-2018

EBAL JAÍR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde con cinco minutos (4:05 P.M.), presentes en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por una parte Deisy Juárez, Vicente Valladares y María del Carmen Reyes en representación del Sindicato de Empleados del Servicio Público de la Educación en Honduras (SIESPEH); Lourdes Dinora Cruz, Abelino Andino, Leslie Cerrato Salgado y María Acosta en representación del Sindicato de Empleados Públicos de Educación (SIEMPE); Maribel Zelaya en representación del Sindicato de Trabajadores de la Comisión Nacional Pro Instalaciones Deportivas (SITRACONAPID); RodsmanSaadik Molina en representación de la Asociación de Meteorólogos de Honduras (ANAMETH); Esaú Cerrato en representación del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SITRASERNA); Emmanuel Valladares y Luis Osorto en representación del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (SITRAENAG); Álvaro David Oliva y Melvin Estrada en representación del Sindicato de Trabajadores de Empleados y Trabajadores de Cultura, Artes y Deportes (SITRAECAD); Edis Moncada y Herminia Abadesa Salinas en representación del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de

las Personas (SITRARENAPE); José Paulino Cruz en representación del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (SITRAINSEP); Sami Danilo Vega y Suyapa Fonseca en representación del Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadísticas (SITRAINE); Jack Uriarte en representación del Sindicato de Empleados Públicos del Instituto de la Propiedad (SIEPIP); Alfredo Ponce en representación del Sindicato de Trabajadores del Correo Nacional de Honduras (SITRAHONDUCOR) y por la otra parte la licenciada Rocío Izabel Tabora, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y el Ingeniero Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios designados como interlocutores y representantes del Gobierno de la República, en el marco del diálogo sincero, hemos convenido suscribir la presente Acta de Entendimiento contentiva de los siguientes acuerdos sustanciales:

PRIMERO: Aplicar un incremento salarial de **Un Mil Cien Lempiras (L. 1, 100.00)** a partir del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020) y **Novcientos Lempiras (L. 900.00)** a partir del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), a los empleados públicos de la Administración Central sujetos al Régimen del Servicio Civil incluidos los contratados bajo la modalidad de jornal.

Para efectos de cálculo del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social y vacaciones, se tomarán en cuenta los ajustes salariales acordados en esta fecha.

Asimismo, el ajuste salarial descrito en los párrafos precedentes, se aplicará a los funcionarios y empleados que ocupen puestos excluidos de las Secretarías de Estado exceptuándose:

a) Los servidores públicos que hayan sido nombrados durante el ejercicio fiscal 2020, salvo aquéllos que, de conformidad con la Ley, tengan un reconocimiento en su antigüedad laboral por haber laborado con anterioridad bajo otra modalidad.

b) Los empleados públicos que hayan suscrito con el Gobierno de la República, Actas que contengan acuerdos respecto de incrementos y beneficios salariales para los años dos mil veinte (2020) y dos mil veintiuno (2021).

c) Los empleados públicos que al momento de entrar en vigor el ajuste salarial acordado, estén gozando de licencias no remuneradas; en el entendido que, si la licencia sin goce de sueldo se encuentra dentro del período que esté vigente este Acuerdo, el ajuste salarial se aplicará a partir de la fecha en que el servidor público se reintegre a su puesto de trabajo.

d) Los funcionarios y empleados públicos de la Administración Central, supeditados a los estatutos profesionales o Regidos por Leyes Especiales.

e) Los empleados por contrato de la Administración Central.

f) Los empleados públicos que, a la fecha de aplicación del ajuste salarial correspondiente, se encuentren nombrados en forma interina.

g) Los empleados públicos que laboran en Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras, Institutos de Previsión Social, Universidades Públicas, Instituciones Desconcentradas que no se encuentren bajo el Régimen de Servicio Civil.

h) Aquellas Instituciones públicas que hayan sido creadas durante los años 2019, 2020 y 2021.

SEGUNDO: El ajuste salarial autorizado para los empleados públicos sujetos al Régimen de Servicio Civil y jornales, podrá servir como referencia para su aplicación en las entidades Descentralizadas, Desconcentradas y/o demás Instituciones del sector público, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello, observando en

todo caso, lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

TERCERO: Las partes se comprometen a cumplir y respetar los acuerdos plasmados en la presente Acta, comprometiéndose asimismo a mantener de forma permanente un diálogo sincero encaminado a la búsqueda de soluciones y consensos que permitan fortalecer la relación laboral entre las partes.

Para constancia de lo anteriormente convenido, las partes interesadas firman la presente Acta de Entendimiento en dos ejemplares originales, en el lugar, día y hora establecidos precedentemente.

Por los Empleados Públicos:

Deisy Juárez (SIESPEH)

Vicente Valladares (SIESPEH)

María del Carmen Reyes (SIESPEH)

Lourdes Dinora Cruz (SIEMPE)

Abelino Andino (SIEMPE)

María Acosta (SIEMPE)

Leslie Cerrato Salinas (SIEMPE)

Maribel Zelaya (SITRACONAPID)

RodsmanSaadik Molina (ANAMETH)

Esaú Cerrato (SITRASERNA)

Emmanuel Valladares (SITRAENAG)

Luis Osorto (SITRAENAG)

Álvaro David Oliva (SITRAECAD)

Melvin Estrada (SITRAECAD)

Abadesa Salinas (SITRARENAPE)

Edis Moncada (SITRARENAPE)

José Paulino Cruz (SITRAINSEP)

Sami Danilo Vega (SITRAINE)

Suyapa Fonseca (SITRAINE)

Jack Uriarte (SIEPIP)

Alfredo Ponce (SITRAHONDUCOR)

Por el Gobierno de la República:

Rocío Izabel Tabora

Secretaria de Estado en el Despacho de

Finanzas

Carlos Alberto Madero Erazo

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y

Seguridad Social